REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 191 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 25 MAR 2024

**VISTOS**: El Oficio N° D000221-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 04 de marzo de 2024-Hoja de Registro y Control N° 07072 de fecha 06 de marzo de 2024, el Oficio N° 083-2024-GRP-100010 de fecha 23 de enero de 2024, el Informe N° 3138-2023/GRP-460000 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Memorando N° 1557-2023/GRP-100010 de fecha 15 de diciembre de 2023, el Informe N° 3071-2023/GRP-460000 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Memorando N° 1491-2023/GRP-100010 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Memorando N° 3410-2023/GRP-410000 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Memorando N° 1441-2023/GRP-100010 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Memorando Múltiple N° 59-2023/GRP-100010 de fecha 26 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...).";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia. Determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional. La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: 4. Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, con Oficio N° D000318-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 16 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS remite al Gobernador Regional el interés en suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" y el Gobierno Regional Piura, para su revisión que corresponda;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servidores y actividades en materias sociales y productivas que brinda el Estado;



¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

191 Piura, 25 MAR 2024

Que, en ese contexto, con fecha 04 de marzo de 2024, el PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-PAIS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, han suscrito un convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo **OBJETO** es articular intervenciones entre LAS PARTES, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias, se desarrollen actividades en las áreas de influencia de las plataformas de servicios Fijas-Tambos, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, para lo cual se brindarán los servicios propios del GOBIERNO REGIONAL, que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia;

Que, con el documento del Visto, a través del cual se remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-PAIS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, suscrito con fecha 04 de marzo de 2024, el mismo que consta de Dieciocho (18) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, al PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL-PAIS; y, demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS" Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PNPAIS**, con RUC N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 – piso 4 (ex Paseo de la República), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor **FIDEL PINTADO PASAPERA**, identificado con D.N.I. Nº 25833439, designado mediante Resolución Ministerial Nº 174-2023-MIDIS; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL,** con R.U.C. Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su gobernador regional, el señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con D.N.I. N° 41623184, acreditado según Resolución N° 005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023, en ejercicio de la atribución conferida por el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

## CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El **PNPAIS** es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.

1.2. El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, de conformidad con la Ley Nº27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PNPAIS** y el **GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, mediante el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", sobre la base del Programa Nacional Tambos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL – GR PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – OFICINA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GER. REG. DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – VºBº – Susana Patricia Miraval García – Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – VºBº – Irma Jennypher Cuba Araoz – Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – VºBº – Abog. Igor Elías Mejía Verástegui – Ejecutivo de Unidad – Unidad de Asesoría Jurídica – PROGRAMA NACIONAL PAIS

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- Resolución Ministerial Nº 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento "Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".

2.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular intervenciones entre **LAS PARTES**, con el propósito que, en el ámbito de sus competencias, se desarrollen actividades en las áreas de influencia de las plataformas de servicios Fijas - Tambos, con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, para lo cual se brindarán los servicios propios del **GOBIERNO REGIONAL,** que sean de mayor requerimiento en las citadas áreas de influencia.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. El **PNPAIS** se compromete a:

a) Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** en el marco de sus competencias, información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las plataformas de servicios que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
b) Facilitar el uso de las instalaciones de las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos, para desarrollar programas, proyectos y actividades que realice el gobierno regional, a través de sus dependencias técnicas y especializadas en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de las plataformas de servicios que se encuentren en su jurisdicción.
c) Promover la participación de la población del ámbito de influencia de las Plataformas de Servicios Fijas en los proyectos y actividades que realice el **GOBIERNO REGIONAL** en el marco del presente convenio.

4.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

a) Implementar en las Plataformas de Servicios del **PNPAIS**, los programas, proyectos y actividades desarrolladas por las gerencias regionales, direcciones regionales y oficinas adscritas al **GOBIERNO REGIONAL** a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
b) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos con los/as colaboradores/as del **PNPAIS** sobre los programas, proyectos o actividades desarrolladas en las comunidades con el objeto de identificar estrategias de intervención.
c) Implementar intervenciones referidas a prevención de riesgos y desastres para las poblaciones vulnerables de ámbitos rurales del ámbito de influencia de las plataformas de servicios fijas que se encuentren en el ámbito jurisdiccional del **GOBIERNO REGIONAL.**

4.3. **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

a) Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL – REGIONAL GR PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GER. REG. DE DESARROLLO SOCIAL - GRDS – V°B°
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Susana Patricia Miraval García – Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Irma Johnypher Cuba Araoz – Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Abog. Igor Elías Mejía Verástegui – Ejecutivo de Unidad – Unidad de Asesoría Jurídica – PROGRAMA NACIONAL PAIS

b) Coordinar la elaboración y el desarrollo de un plan de trabajo anual articulado conforme se especifica en la cláusula Quinta del presente convenio, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios para su implementación.
c) Difundir de manera conjunta y coordinada, a través de diversos medios de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendario desde la suscripción del presente convenio, la elaboración de un Plan de Trabajo Anual en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

Para la elaboración del Plan de Trabajo Anual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Suscrito el presente Convenio, el **PNPAIS** comunicará al **GOBIERNO REGIONAL** el inicio de la elaboración de Plan de Trabajo.
b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **GOBIERNO REGIONAL** propondrá al **PNPAIS** las actividades que considera pertinentes desarrollar.
c) **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
d) El Plan de Trabajo Anual será aprobado por el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del **PNPAIS**, y por el/la Gerencia General Regional del **GOBIERNO REGIONAL**.
e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, los coordinadores del presente serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual de manera semestral y hasta el término de su vigencia.
f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo Anual, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

**LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, ejecución, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de:

- Por el **PNPAIS** : El/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Directora Ejecutiva del Programa de Apoyo Social - PAS

7.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL – GR REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GR. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° – GER. REG. DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Susana Patricia Miraval García – Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Irma Jennypher Cubia Araoz – Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° – Abog. Iver Elías Mejía Verástegui – Ejecutivo de Unidad Unidad de Asesoría Jurídica – PROGRAMA NACIONAL PAIS

7.3. Dichos coordinadores estarán encargados de elaborar el Plan de Trabajo Anual y facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

10.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permita que una de las partes continué cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LA PARTES**, en treinta (30) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deberán ser resueltas por medio del arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL REGIONAL GR PIURA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GER. REGIONAL PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° GER. REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° Susana Patricia Miraval García, Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° Irma Jennypher Cuba Apaez, Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – PROGRAMA NACIONAL PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL – V°B° Abog. Igor Elías Mejía Verástegui, Ejecutivo de Unidad, Unidad de Asesoría Jurídica – PROGRAMA NACIONAL PAIS

arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, debe ser comunicada y producirá sus efectos después de los treinta (30) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

## CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

VºBº Susana Patricia Miraval García – Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – Programa Nacional PAIS

VºBº Irma Jennypher Cuba Araoz – Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – Programa Nacional PAIS

VºBº Abog. Igor Elías Mejía Verástegui – Ejecutivo de Unidad – Unidad de Asesoría Jurídica – Programa Nacional PAIS

**LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

**LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.

**LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de este Acuerdo por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – SECRETARIA GENERAL

## CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL REGIONAL GR PIURA

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en el departamento de Piura a los .04..días del mes de..MARZO..... del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE GRAL. REGIONAL PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

**Por el PNPAIS:**

**FIDEL PINTADO PASAPERA**
Director Ejecutivo
**PROGRAMA NACIONAL PAIS**
**MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**Por el GOBIERNO REGIONAL:**

**LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**
Gobernador Regional
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

GOBIERNO REGIONAL PIURA – JEFE – ORGANO REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° – GER. REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRDS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL – V°B° – Susana Patricia Miraval García – Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL – V°B° – Irma Jennypher Cuba Arcoz – Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – PROGRAMA NACIONAL PAIS

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL – V°B° – Abog. Igor Elías Mejía Verástegui – Ejecutivo de Unidad – Unidad de Asesoría Jurídica – PROGRAMA NACIONAL PAIS